



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL  
VEINTIDOS**

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado:	05001 40 03 005 2020 00316 00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	María Marleny Morales Guarín
Decisión:	Acepta subrogación parcial

En el memorial visible en el archivo 09 del cuaderno principal el Fondo Nacional de Garantías S.A. – FNG, presenta y solicita se reconozca la subrogación legal y parcial arrimada y, en consecuencia, se tenga como acreedor subrogatario en el presente asunto.

Teniendo en cuenta que Bancolombia S.A. a través de su representante legal Martha María Lotero Acevedo, informa que ha recibido a satisfacción del Fondo Nacional de Garantías S.A. – (FNG), la suma de \$19.250.000, el 8 de marzo de 2021, para garantizar parcialmente la obligación contenida en el pagaré N°3100098286.

En ese orden, se reconoce que, en virtud de dicho pago operó por ministerio de la ley, a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., y hasta la concurrencia de lo pagado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1666, 1668 numeral 3° y 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1° del Código Civil y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aceptar como Subrogatario Legal de la entidad demandante, Bancolombia S.A., al Fondo Nacional de Garantías S.A. por la suma de \$19.250.000, desde el 8 de marzo de 2021, en relación con la obligación contenida en el pagaré N° 3100098286.

**SEGUNDO:** Se ordena tener al Fondo Nacional De Garantías S.A. - (FNG), como Litisconsorte de Bancolombia S.A.; comoquiera que no ha

existido desplazamiento total de quien inicialmente tenía de forma exclusiva la calidad de parte demandante, por cuanto la subrogación sólo operó parcialmente respecto de un monto de las obligaciones objeto de ejecución, por lo que el acreedor y demandante inicial, continúa vinculado al proceso.

**TERCERO:** se reconoce poder a la abogada Liliana Ruiz Garcés portadora de la T.P. 165.420 del C.S. de la J, como apoderada del FNG, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SOMIA PATRICIA MEJÍA.